



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente número: TEECH/JDC/246/2018  
Acumulado al TEECH/JNE-M/023/2018

El trece de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con el informe circunstanciado, de doce de julio de dos mil dieciocho, y recibido por el oficial de partes de este Tribunal, el día en que se actúa, a las dos horas con diecinueve minutos, signado por la ciudadana Matilde Carolina González de la Cruz, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de Teopisca 095 Distrito 22 Chamula del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan; **a su vez, certifico y hago constar** con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Nulidad Electoral TEECH/JNE-M/023/2018, promovido por el ciudadano Óscar Eusebio Hernández Robles, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Podemos Mover a Chiapas.- **Conste**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; trece de julio de dos mil dieciocho**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado de referencia, constante de diecinueve fojas útiles, signado por la ciudadana Matilde Carolina González de la Cruz, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de Teopisca 095 Distrito 22 Chamula del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan descrito en el mismo y con la salvedad anotada, según razón del oficial de partes que obran al frente de la primera foja del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción III, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA**-----

--- **Primero**. Téngase por recibido el informe circunstanciado, de fecha doce de los corrientes, signado por la ciudadana Matilde Carolina González de la Cruz, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de Teopisca 095 Distrito 22 Chamula del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de diecinueve fojas útiles, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por Abel Tovilla Carpio, en su carácter a Candidato a Miembro del Ayuntamiento Municipal de Teopisca, Chiapas, en contra de: *“la decisión de cuatro de julio de 2018, denominada acta de circunstancia de la*

*sección permanente de cómputo municipal, así como los efectos jurídicos de dicha sesión y de vía PER SALTUM ...”;* y anexos que lo acompañan descrito en el mismo y con la salvedad anotada, según razón del oficial de partes que obran al frente de la primera foja del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.**- Ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Nulidad Electoral, instado por Óscar Eusebio Hernández Robles, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Podemos Mover a Chiapas, en el Municipio de Teopisca, Chiapas, radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JNE-M/023/2018, en el que, en esencia impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave alfanumérica **TEECH/JDC-246/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JNE-M/023/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del **Suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del último expediente en cita, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

**RUBRICA**